

INFORMA

nº 405

Código Deontológico de la Profesión Docente



En el último número de la revista del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias (número 259, enero-febrero 2016), reproducen el Código Deontológico de la Profesión Docente, que fue aprobado por el Pleno del Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias el 6 de noviembre de 2010. Por su interés y su actualidad, reproducimos algunos pasajes de este Código Deontológico, lo que dice sobre “Compromisos y deberes en relación con el alumnado”.

Tras una sugerente Introducción que centra el papel y la trascendencia de la función docente, el Código se divide en los siguientes “compromisos”: 1.- Compromisos y deberes en relación con el alumnado; 2.- Compromisos y deberes en relación con las familias y los tutores del alumnado; 3.- Compromisos y deberes en relación con la institución educativa; 4.- Compromisos y deberes en relación con los compañeros; 5.- Compromisos y deberes con la profesión; 6.- Compromisos y deberes en relación con la sociedad.

“Dicho Código debe servir para que el profesor conozca y asuma plenamente sus obligaciones, pero también para que la sociedad le otorgue la confianza y la autoridad necesarias para alcanzar la educación de calidad que anhela y demanda para sus hijos”.

Puede accederse al texto completo en:

www.consejogeneralcdl.es/codigo-deontologico-de-la-profesion-docente/

1. Compromisos y deberes en relación con el alumnado

- 1.1. Contribuir activamente al ejercicio efectivo del principio constitucional del derecho a la educación por parte del alumnado.
- 1.2. Promover la formación integral del alumnado a través de una atención personalizada y una relación de confianza que contribuya a fomentar la autoestima, la voluntad de superación y el desarrollo de las capacidades personales.
- 1.3. Tratar justa y equitativamente al alumnado, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por ningún motivo asociado a características o situaciones personales, sociales, económicas o de cualquier otro tipo.
- 1.4. Proporcionar al alumnado un sistema estructurado de conocimientos y habilidades que le permita avanzar en su desarrollo personal, dar respuesta adecuada a las nuevas situaciones que se le planteen y acceder en las mejores circunstancias posibles a la vida adulta y a una ciudadanía activa.
- 1.5. Atender adecuadamente a la diversidad de circunstancias y situaciones personales del alumnado, ofreciendo a todos la posibilidad de desarrollar sus capacidades y profundizar su formación en los distintos campos del saber.
- 1.6. No adoctrinar al alumnado, fomentando el desarrollo del juicio crítico y ecuánime sobre la realidad y sobre sí mismos y promoviendo la búsqueda de la verdad como principio rector del saber.
- 1.7. Adoptar todas las medidas precisas para salvaguardar la libertad, la dignidad y la seguridad física, psicológica y emocional del alumnado.
- 1.8. Atender y encauzar adecuadamente las reclamaciones legítimas del alumnado en el ejercicio de la docencia y de la función tutorial.
- 1.9. Guardar el secreto profesional en relación con los datos personales del alumnado de que se disponga en el ejercicio profesional de la docencia.